

CIRCULAR MARITIMA EXTERNA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE LOS VILOS.

CIRCULAR MARITIMA N° 02/2003

OBJ.: INSTRUCCIONES RESPECTO A LAS AREAS DE MANEJO.

REF.: a) Ley General de Pesca y Acuicultura, D.S.N° 430 de 1991.
b) DFL N° 340, de 1960
c) D.S.N° 660 de 1960
d) Reglamento Sobre Areas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.
e) Maritgobcoq. 281735 Ago.03

I.- INFORMACIONES:

De acuerdo a la legislación pesquera chilena, un área de manejo es una porción de playa, rocas y fondos en la cual una organización de pescadores artesanales puede explotar racionalmente los recursos bentónicos existentes en beneficio directo de sus asociados.

En términos formales, las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos pueden establecerse en la franja costera de las cinco millas reservadas a la pesca artesanal o en aguas terrestres e interiores. Son zonas geográficas bien delimitadas que son entregadas, por el Servicio Nacional de Pesca en **convenio de uso** a una organización de pescadores artesanales legalmente constituida.

La disponibilidad de un Área de Manejo se establece mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, previa consulta a la Subsecretaría de Marina y con informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca respectivo.

Respecto a los párrafos anteriores, es necesario considerar lo siguiente al momento de referirnos a las Áreas de Manejo:

II.- DISPOSICIONES:

1. Las Áreas de Manejo no tienen dueño como lo puede tener una propiedad privada. Lo que se otorga a las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas es el **derecho de uso** y la explotación racional de recursos bentónicos, definidos por el Decreto Supremo respectivo. Estos derechos de uso y explotación no pueden enajenarse, arrendarse, ni constituir a su respecto otros derechos en beneficios a terceros.

El convenio de uso faculta a la organización para constituirse en administrador del área de manejo y usuario único de los recursos bentónicos indicados como especies principales en el plan de manejo aprobado por la Subsecretaría de Pesca, recursos que se encuentran definidos por resolución.

2. **No existe restricción en el ingreso al área de manejo de personas ajenas a la organización**, como tampoco naves en libre tránsito o que se encuentren ejecutando faenas debidamente autorizadas. Sin embargo, el ingreso no considera la autorización para extraer recursos bentónicos del área debido a que una vez entregado el sector por SERNAPESCA a la organización, sólo podrán ingresar a él, para extraer dichos recursos, las personas y naves autorizadas por la organización, en los períodos de cosechas establecidos en el plan de manejo. Estas personas son las que señalen el listado de socios de la organización, listado que debe entregarse junto con los otros antecedentes para solicitar el área de manejo, sin autorización previa, la organización deberá aplicar las sanciones correspondientes o que se establezcan para el caso (Reglamento Interno).
3. Desde las áreas de manejo pueden extraerse sólo aquellos recursos bentónicos identificados como especies principales y sobre los cuales se ha realizado una evaluación directa y cuyas cuotas de extracción solicitadas, en la formulación del plan de manejo para el sector, han sido autorizadas por la Subsecretaría de Pesca, mediante resolución.
4. La vigilancia del área de manejo corresponde fundamentalmente a la organización de pescadores artesanales, a través de la formación de comités de vigilancia u otras instancias que estimen convenientes. Sin perjuicio de que los recursos en veda sean fiscalizados por SERNAPESCA, la AUTORIDAD MARITIMA y CARABINEROS DE CHILE.
5. Debido a que existe un tiempo no preciso en el proceso de tramitación entre el decreto de la Subsecretaría de Pesca y del Ministerio de Defensa Nacional, y con el objeto de cuidar los recursos existentes en el sector comprendido por un área de manejo, se autoriza a marcar las áreas de manejo definidas por el decreto de Subpesca, mientras se hace efectivo el Decreto de Concesión respectivo.
6. Por otro lado las actividades de libre acceso a la navegación y refugio de cualquier embarcación deportiva y artesanal y lo relativo a bañistas y deportes náuticos, no se encuentran prohibidos dentro de las áreas de manejo, salvo todas las actividades relativas con la caza submarina, las cuales podrán ejecutarse con el consentimiento de Sernapesca, de la organización del área de manejo, y de la Autoridad Marítima; toda vez que se ha tenido conocimiento de que personas, amparadas en la matrícula de buzo autónomo (deporte náutico), han aprovechado de mala forma sus atribuciones, como del mismo modo existe un pronunciamiento jurídico de Sernapesca en donde la extracción de recursos pelágicos de fondo y roca pueden alterar las comunidades del ecosistema marino, más específicamente a las comunidades bentónicas de un área de manejo determinada.

7. La presente circular Marítima deja sin efecto la Circular Marítima Externa de la Capitanía de Puerto de Los Vilos N° 001 del 01 de Julio del 2003, y rige para las áreas de manejo comprendidas entre Caleta Talca, por el norte y Punta Huesos, por el sur, todas comprendidas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de los Vilos.

LOS VILOS, 26 SEPT.2003

**GABRIEL HERNANDEZ FLORES
SUBOFICIAL LITORAL
CAPITAN DE PUERTO DE LOS VILOS**

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Gobernador Provincial del Choapa (Inf)
2. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Los Vilos (Inf)
3. Sr. Gobernador Marítimo de Coquimbo (Inf)
4. Sr. Jefe Sernapesca Oficina Los Vilos
5. Presidente Sindicato Caleta Talca
6. Presidente Asociación Gremial de Caleta La Cebada
7. Presidente Asociación Gremial de Caleta Sierra
8. Presidente Asociación Gremial de Caleta Puerto Oscuro
9. Presidente Sindicato Caleta Puerto Manso
10. Presidente Sindicato Caleta Huentelauquén
11. Presidente Sindicato Caleta Chigualoco
12. Presidente Asociación Gremial de Caleta San Pedro.
13. Presidente Sindicato Caleta San Pedro
14. Presidente Cooperativa Caleta San Pedro
15. Presidente Asociación Gremial de Caleta Las Conchas.
16. Presidente Sindicato Caleta Las Conchas.
17. Presidente Sindicato Caleta Cascabeles
18. Presidente Asociación Gremial de Caleta Totoralillo Sur
19. Presidente Asociación Gremial de Caleta Pichidangui
20. Presidente Comité Productivo “Los Lobos”
21. Archivo Ops. Los Vilos.-